



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE  
"ASEMUCH"

M.HACIENDA OF PARTES  
02.10.2017 12:33

Santiago, 02 Octubre de 2017

Señor  
**Nicolás Eyzaguirre Guzmán**  
**Ministro de Hacienda**  
Presente:

OF DE PARTES DIPRES  
02.10.2017 12:30

De nuestra consideración y estima:

El Directorio Nacional de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, ASEMUCH, saluda muy cordialmente a usted y en relación a la propuesta del Ejecutivo de fecha 25 de Agosto de 2017, que en definitiva sólo viene a ratificar la propuesta del Gobierno de fecha 03 de Agosto del año en curso, formulada a nuestra organización sindical sobre un plan de retiro voluntario para funcionarios municipales, viene en comunicar que la propuesta, conforme a los procesos democráticos que rigen a nuestra confederación, fue consultada a las bases del país y además, fue analizada y discutida en la Asamblea Nacional Extraordinaria, con la presencia de dirigentes de todo el país convocada exclusivamente para tales efectos y realizada el día Jueves 28 de Septiembre de 2017, en la comuna de La Granja, Región Metropolitana.

En la citada Asamblea Nacional, órgano colectivo y la máxima autoridad de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, ASEMUCH, está integrada por el Directorio Nacional, los dirigentes de Federaciones Regionales y por los dirigentes de base elegidos por las Asociaciones locales, se analizó ampliamente la propuesta formulada por el Gobierno, acordándose mandar a este Directorio Nacional para notificar al Gobierno sobre las materias que pasamos a detallar a continuación:

En primer lugar, valorar los esfuerzos de ambas partes, Asemuch y Gobierno, por buscar puntos de acuerdos para concordar una ley que de satisfacción a las justas aspiraciones de los trabajadores municipales, en especial los acuerdos ya concordados en las diversas reuniones de trabajo sobre materias como: cobertura o beneficiarios; período de vigencia de la ley; la bonificación de cargo municipal; la compatibilidad de los plazos para postular al bono de la Ley N° 20.305; la situación especial para postular a los beneficios para la mujer funcionaria; las rebajas de edad por trabajo pesado; las compatibilidades con otros beneficios; los criterios de selección de postulantes; el acceso a los beneficios por aquellos que hayan obtenido pensión de invalidez o que cesaron en el cargo por declaración de vacancia por salud irrecuperable y la heredabilidad del beneficio, entre otra materias.

En segundo lugar, manifestar que en materias de monto de la bonificación adicional (de cargo fiscal), por amplia mayoría de los asistentes a la Asamblea más las respuestas a la consulta formulada al país, la propuesta presentada por el Gobierno ha sido rechazada de plano.



## CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE "ASEMUCH"

Entre los argumentos para rechazar esta propuesta podemos señalar:

- El sector municipal, dentro de la Administración del Estado, en materia de remuneraciones y beneficios, estaba muy postergado, así lo reconocieron diversos Gobiernos, entre los cuales se encuentran los de la Presidenta Bachelet. Nuestra organización sindical propuso una agenda a los Gobiernos correspondientes con el objeto de homologarnos con los trabajadores del sector público centralizado es así como tanto en el primer como segundo Gobierno de la actual Presidenta avanzamos con la dictación de leyes que dio inicio al proceso de homologación de los sueldos base de los funcionarios municipales, respecto de sus pares de ministerios y servicios; la homologación de los porcentajes comprendidos en la asignación de mejoramiento de gestión municipal respecto de la asignación de modernización del nivel central (PMG) y recientemente, el restablecimiento del pago a los funcionarios municipales de la asignación profesional similar a la de sus pares de nivel central.
- De acuerdo a lo señalado precedentemente, para nuestro sector, no es posible aceptar una bonificación adicional de cargo fiscal, que es la más baja propuesta a trabajadores públicos si la comparamos con la ya entregada al sector salud tanto centralizada como municipal, a los profesores, a los paradocentes, y peor aún, si la comparamos con la otorgada a nuestros pares de la administración centralizada, con quienes creemos justo homologarnos.
- Con lo anterior no estamos objetando ni cuestionando lo ya obtenido por trabajadoras y trabajadores público, por el contrario celebramos y aplaudimos dichos acuerdos. Lo que si estamos diciendo es que, así como nuestras funciones son equivalentes a muchas tareas del sector centralizado, demandamos equivalencia en los derechos en un país tan desigual. Lo que demandamos es igualdad de derechos en un país tan desigual, puesto que en Chile, de acuerdo a la Constitución Política, no hay personas ni grupo privilegiados y ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias.
- Así mismo, corresponde a este Gobierno, quién suscribió el protocolo de acuerdos en el año 2014 con la Central Unitaria de Trabajadores y la Mesa del Sector Público, dar cumplimiento al contenido de dichos acuerdos, siendo los funcionarios municipales el único sector de trabajadores públicos que a la fecha no han logrado llegar a un adecuado acuerdo.
- En tercer lugar, manifestar que el Directorio Nacional, en representación de la organización sindical de los trabajadores municipales más representativa del país, , ha sido mandatado para continuar negociando, con un plazo acotado, y para cuyos efectos, unidos a los acuerdos ya establecidos, concordar las siguientes materias:



**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE  
"ASEMUCH"**

**MONTO BONIFICACIÓN ADICIONAL, DE CARGO FISCAL:**

Al respecto, en primer término señalar que, en primera instancia, las asociaciones bases habían establecido un monto único para todos los beneficiarios, criterio que se ha acordado modificar en pos de lograr un acercamiento en las conversaciones, considerando sólo dos tramos, ya que una dispersión en más tramos, perjudica y atenta contra la igualdad de beneficios entre los funcionarios municipales. La propuesta es;

<b>AÑOS DE ANTIGÜEDAD</b>	<b>MONT EN UF</b>
<b>10 a 19</b>	<b>480</b>
<b>20 y más</b>	<b>560</b>

**BONO POR ANTIGÜEDAD:** equivalente a 10 UF por sobre los 20 años de antigüedad con un máximo de 200 UF.

**BONO POR TRABAJO PESADO:** el ejecutivo en su propuesta del 25/08/2017 establece que si Asemuch la acepta, el Gobierno está en condiciones de agregar al plan de retiro, el beneficio del bono por trabajo pesado.

Al efecto Asemuch manifiesta que este tema no es negociable toda vez que ya es un derecho adquirido para los funcionarios municipales, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 20.624, publicada en el D.O. del 11 de Diciembre de 2012 y que pasamos a transcribir:

**Artículo 32.-** Los funcionarios que sean beneficiarios de la bonificación adicional que conceden los artículos 5° de las leyes N° 20.589 y N° 20.612, tendrán derecho a un bono especial por trabajos pesados, si se encuentran afiliados al Sistema de Pensiones del decreto ley N°3.500, de 1980, por los años que se hayan desempeñado en labores calificadas como pesadas conforme al artículo 68 bis del decreto ley N° 3.500, de 1980, y cotizado al efecto, según el artículo 17 bis del señalado decreto ley.

El bono especial por trabajos pesados será de 10 UF por cada año de desempeño efectivo de trabajo pesado calificado como tal, sobre el que se hubiera cotizado, con un tope de 100 UF, no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal.

Se deberá solicitar acompañando la calificación correspondiente y los certificados de la cotización efectuada, conjuntamente con la postulación a los beneficios del plan de retiro. Los funcionarios o ex funcionarios que ya hayan sido seleccionados para percibir la bonificación adicional de los artículos 5° de las leyes citadas, como también aquellos que ya hayan concretado la renuncia voluntaria al cargo, tendrán un plazo 30 días desde la publicación de esta ley para acreditar el cumplimiento de los requisitos y requerir el bono.



## CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE "ASEMUCH"

**Los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N° 3.551, de 1980, y por la ley N° 18.883** y el personal de planta y a contrata de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tendrán derecho al mismo beneficio concedido en los incisos anteriores, con iguales requisitos, si se les otorgare un plan de retiro por renuncia voluntaria al cargo, que contemple una bonificación adicional por una sola vez, de cargo fiscal.

El mayor gasto será fiscal y se financiará en su primer año con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con dichos recursos.

De aprobarse el beneficio para el personal del inciso anterior, se financiará con cargo a los presupuestos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y de Educación, respectivamente, pudiendo suplementarse de igual forma.

**En materia de inhabilidades**, las leyes N° 19.731 y N° 20.135, establecieron que los funcionarios que cesaren en sus cargos por aplicación de lo establecido en estas normas, no podrán ser nombrados ni contratados, ya sea a contrata o sobre la base de honorarios, **en la misma municipalidad**, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral, a menos que previamente devuelvan la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente de las operaciones reajustables.

**ASEMUCH en esta materia manifiesta mantener la redacción de esta norma en la nueva ley que se acuerde.**

**En cuanto a cobertura: Trabajadores de Cementerios Municipales regidos por el Código del Trabajo**, respecto a reglas de postulación en cualquiera de los períodos que se establecen en la ley, los trabajadores y trabajadoras que cumplan los requisitos deberán comunicar su decisión de renunciar voluntariamente a su cargo en el o los plazos que se señalen, y deberán terminar el contrato de trabajo por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo. Si cesan en sus cargos o terminan sus contratos de trabajo por las causales indicadas y dentro de la oportunidad indicada, tendrán derecho a la totalidad de la bonificación adicional. **(CÓDIGO DEL TRABAJO, Título V DE LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO Y ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, Art. 161.** Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, el empleador podrá poner término al contrato de trabajo invocando como causal las necesidades de la empresa, establecimiento o servicio, tales como las letras a) y b) derivadas de la racionalización o modernización de los mismos, bajas en la productividad, cambios en las condiciones del mercado o de la economía, que hagan necesaria la separación de uno o más trabajadores. La eventual impugnación de las causales señaladas, se regirá por lo dispuesto en el artículo 168.).

**En cuanto al periodo de término de funciones de los beneficiados con la ley:** Es muy importante para esta Confederación que los funcionarios municipales que sean beneficiados con la ley tengan como plazo para retirarse del municipio la fecha del pago efectivo del bono fiscal o los 11 meses de sueldo de cargo municipal, con el objeto de que no sean perjudicados con los largos periodos fuera del municipio y sin percibir ingresos para el sustento de sus familias.



**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE  
"ASEMUCH"**

**Respecto a el plazo para acceder o postular a los beneficios de la futura ley:** debieran ser de 12 meses, a partir de la fecha de publicación, en el caso de los colegas rezagados y quienes tienen la edad a la fecha de publicación. Para quienes cumplen edad, posterior a la fecha de publicación de la ley, también debieran tener 12 meses para optar o postular a los beneficios de la ley de retiro.


**En cuanto a años de servicios:** Se debiera reconocer y sumar los años de servicios cumplidos en el sistema municipal y en otros servicios de la administración del Estado. (hay colegas que se han desempeñado en una municipalidad y que a raíz de concursos u otros motivos han debido emigrar a otro municipio. También hay colegas, que se iniciaron en otros servicios de la Administración del Estado y que, posteriormente, asumieron funciones en municipios)

En consecuencia y en relación a lo argumentado señalados precedentemente, este Directorio nacional, manifiesta en representación de los trabajadores/as municipales del país, tenga a bien la buena voluntad de constituir en el transcurso de la semana del 2 al 6 de octubre, una reunión de la mesa negociadora para reflexionar nuestra propuesta y **podamos concordar un acuerdo en paz social y no en un conflicto social. Dado que estamos Mandatados para usar las últimas herramientas de los trabajadores, pero siempre a jugarnos por un Acuerdo.**

Esperando contar a la brevedad con su respuesta positiva a fin de informar al país, de los resultados del presente documento.

P. EL DIRECTORIO NACIONAL DE ASEMUCH

Les Saludan muy cordalmente a ustedes.,

  
**MANUEL BRAVO MUÑOZ**  
Secretario General ASEMUCH



  
**OSCAR YAÑEZ POL**  
Presidente Nacional ASEMUCH

MBM/JCB/cpm

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Ministro de Hacienda
- Señor Jorge Rodríguez Cabello, Subdirector de Racionalización y F. Pública
- Organizaciones del país afiliadas a ASEMUCH
- Archivo ASEMUCH

---

OFICINAS: CURICO Nº 176 · FONOS: 222229414 – 226650500 · SANTIAGO  
E MAIL: [asemuchchile@gmail.com](mailto:asemuchchile@gmail.com) – Web [www.asemuch.cl](http://www.asemuch.cl)